

88-A-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Mediante resolución de fecha cinco de marzo del presente año se abrió a pruebas el presente procedimiento (f. 30 y 31), y en ese contexto, se recibió el informe del licenciado _____, instructor *ad honorem* comisionado por este Tribunal, de fecha quince de abril del año que transcurre, con el que agrega prueba documental (fs. 48 al 92).

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento administrativo sancionador se tramita contra la licenciada

_____, Magistrada Propietaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en el municipio y departamento de San Salvador, a quien se le atribuye la transgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG); por cuanto, durante el período comprendido entre el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis y el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la licenciada

únicamente habría señalado audiencias entre los días lunes a jueves, porque ella no asistiría a laborar a la referida Cámara los días viernes, por dedicarse a atender su oficina particular.

Asimismo, se le atribuye la comisión de la prohibición ética descrita en el artículo 6 letra f) de la LEG; puesto que, supuestamente, la licenciada _____ solicitaría a ordenanzas de la referida Cámara, que hagan sus diligencias personales, entre ellas, mandarlos a pagar recibos de su casa y de su oficina profesional.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó al Instructor, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Durante el período investigado, la licenciada

se desempeñó como Magistrada Propietaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en el municipio y departamento de San Salvador; en cuyo cargo devengó, en concepto de salario y otras remuneraciones, la cantidad total de ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho dólares estadounidenses con noventa y cinco centavos de dólar (US \$147,568.95); según consta en: *i*) copia de la certificación del acuerdo N° 281-C de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), de fecha trece de junio de dos mil dos, suscrito por la licenciada _____, Secretaria General de dicho Órgano de Estado (f. 207); y en: *ii*) certificación del acuerdo N° 1339-C de la CSJ, de fecha veintisiete de julio de dos mil once, firmado por la licenciada

_____, Secretaria General de dicho ente (fs. 7 y 8).

La CSJ no tiene establecidos controles administrativos referentes a la asistencia, permanencia y comparecencia de los jueces a nivel nacional; no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, la referida profesional debía cumplir con el horario de trabajo correspondiente al del despacho ordinario, es decir, de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos; en consonancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Carrera Judicial; según lo consignado

en el informe de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada

, Secretaria General de la CSJ (f. 7).

En relación con lo anterior, dicha sede judicial no lleva ningún control administrativo para registrar la asistencia laboral de la licenciada ; empero, de conformidad con el informe suscrito por la licenciada , Secretaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador (fs. 82 y 83), “...la tendencia de [la] hora de entrada (...) es alrededor de las nueve de la mañana y su salida (...) [a] las tres de la tarde, (...) en ciertas ocasiones se ha presentado a laborar antes de las ocho de la mañana y su salida a las cuatro de la tarde” (*sic*).

b) En el período indagado, los señores y ejercieron el cargo de Ordenanza A-1 en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en el municipio y departamento de San Salvador; cuyas funciones, en concreto, eran las de realizar el aseo y limpieza, y distribuir la correspondencia interna y externa en la referida dependencia judicial; los citados servidores públicos se encontraban subordinados, en razón de su cargo, a las directrices de la licenciada y debían cumplir con el horario de trabajo comprendido entre las ocho y las dieciséis horas, de lunes a viernes; de acuerdo con: i) Memorando de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, suscrito por la licenciada , Jefe de la Unidad Técnica Central de la CSJ (f. 9); ii) Informe proporcionado por la licenciada , Secretaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro (fs. 82 y 83); y con: iii) Copias de las refrendas de nombramiento del personal que labora en la referida dependencia judicial, correspondientes a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, suscritos por la licenciada (fs. 85, 86, 90 y 93).

c) Según el informe de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmado por la licenciada , Secretaria General de la CSJ, agregado a folio 195, en el período indagado, la licenciada solicitó cinco licencias con goce de sueldo por diversos motivos; entre personales, particulares y por la defunción de su , todas las cuales incluyen un día viernes dentro de sus respectivos períodos de tiempo (f. 206 al 212).

d) Del informe rendido por la Secretaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en el municipio y departamento de San Salvador, agregado a folios 57 al 83, se ha establecido que, durante los días viernes del período en investigación, la licenciada

firmó cincuenta y un sentencias o autos definitivos, celebró dos audiencias, suspendió una por causa no imputable a su persona y realizó una juramentación de perito; no obstante, durante los días viernes de los meses: de noviembre de dos mil dieciséis; mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de dos mil diecisiete; enero, febrero, abril, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho; y, marzo de dos mil diecinueve, la licenciada no reportó la realización o programación de ninguna diligencia judicial o administrativa.

e) La investigada participó en actividades académicas en el Consejo Nacional de la Judicatura –CNJ- los días viernes del período indagado; específicamente, fue ponente en el Segundo Foro de Derecho Civil, sobre “La Problemática actual del derecho privado y social”, el día catorce de julio de

dos mil diecisiete, disertando el tema “Retos de la Jurisdicción Civil y Mercantil”; dicha actividad fue reportada por la licenciada _____, Secretaria de la Sala de lo Civil; según copia de memorando suscrito por la referida servidora pública, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (f. 206).

Asimismo, la investigada intervino, en calidad de capacitando, en el proceso formativo denominado “Trámite y diligenciamiento de las oposiciones en el juicio ejecutivo”, en el horario de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, el día viernes veintinueve de enero de dos mil dieciséis, realizado en la sede central de la Escuela de Capacitación Judicial –ECJ- del CNJ (f. 240, 284 y 285).

También, entre otras ocasiones, participó como capacitadora de dicha institución, en el período investigado, en el proceso formativo denominado: “Trámite y diligenciamiento del recurso de apelación”, en el horario de ocho de la mañana a las cinco de la tarde, los días viernes diez de junio de dos mil dieciséis, en la sede central de la ECJ del CNJ; diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la Sede Regional de San Miguel de la ECJ del CNJ; y, diez de marzo de dos mil diecisiete, realizado en la Sede Regional de Santa Ana de la ECJ del CNJ; lo anterior, según el informe con documentos de respaldo, proporcionados por la licenciada _____, Directora de la ECJ “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del CNJ, de fecha ocho de abril del año que transcurre (f. 238 al 299).

Sobre este particular, el instructor delegado por este Tribunal señaló que las últimas actividades relacionadas, no fueron reportadas como autorizadas para participar por la CSJ.

f) De conformidad con el informe del instructor delegado por este Tribunal, se realizó búsqueda electrónica en internet, para verificar si la investigada ofrecía sus servicios jurídicos por medio de plataformas virtuales, en las que promocionara alguna oficina, despacho o bufete legal; sin embargo, no se encontraron resultados relacionados con la investigada. Asimismo, durante la visita *in situ* al lugar donde labora la licenciada _____, se realizó un recorrido en los alrededores de esa sede judicial y del Centro Integrado de Justicia Penal “Isidro Menéndez”, con el propósito de verificar la existencia de rótulos o publicidad de oficinas y servicios jurídicos particulares a nombre de la investigada; empero, no se encontró ninguno en el que se vinculara a la citada servidora pública (f. 52).

g) La licenciada _____, durante el período indagado tuvo asignado el vehículo Placas P _____, Marca: _____, Modelo: _____, Tipo: _____, Color: _____; según el informe suscrito por el Jefe de la Sección de Activo Fijo de la CSJ, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, y documentos adjuntos al mismo (fs. 216 al 222).

h) De conformidad con el informe proporcionado por la licenciada _____, Secretaria de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro (f. 82 vuelto), la licenciada _____, en el período indagado, puso a disposición de la sede judicial que preside, el vehículo Placas P _____, con el propósito de realizar diligencias de dicha entidad; entre las que destacan, el traslado de expedientes a otros tribunales o para recoger materiales de limpieza y escritorio, asignados a ese Tribunal, por parte de la administración del Centro Integrado de Justicia Penal “Isidro Menéndez”, que son entregados la segunda semana de cada mes. Para la realización de las diligencias señaladas, el responsable de la conducción del referido vehículo fue el señor _____, quien en algunas ocasiones fue acompañado por el señor _____

ambos, servidores públicos de la sede judicial que preside la investigada, como se relacionó anteriormente.

En el período indagado, el señor _____ utilizó al menos cuarenta y un veces el vehículo en mención, para la realización de las actividades señaladas, según consta en las copias de los oficios por medio de los cuales se enviaron expedientes a otras sedes judiciales (f. 143 al 194).

i) La Dirección de Seguridad y Protección Judicial de la CSJ señaló que, en el período investigado, la sede de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro se encontró ubicada en el Boulevard y Condominio Los Héroes, Tercer Nivel, contiguo a los edificios denominados: “Tres Torres” del Ministerio de Hacienda, en el municipio de San Salvador. Asimismo, que en dicho lugar existió un espacio de parqueo asignado para el vehículo institucional de la investigada; no obstante, los agentes de seguridad institucional de la CSJ no llevaron ningún tipo de registro de vehículos asignados a los funcionarios, por ser de tipo discrecional (f. 214).

Entre las diligencias investigativas desarrolladas, el Instructor comisionado entrevistó –sobre los hechos objeto de este procedimiento– a los siguientes servidores públicos de la referida sede judicial, los señores

_____ ; así como, a dos personas que no quisieron identificarse, pero que se relacionaron como encargados de parqueos del edificio en el que se encuentra la entidad que preside la investigada (f. 300 al 305).

1) _____ , en síntesis, manifestó que, en el período indagado, en la sede judicial en referencia, sí se señalaron actividades administrativas y judiciales los días viernes; que los señores _____ y _____ son ordenanzas en la misma; y, además, que dichos servidores públicos utilizan el vehículo institucional asignado a la investigada, para realizar actividades propias de la mencionada entidad; sin embargo, manifiesta que solamente el señor _____ conduce el mismo, pues el señor _____ no tiene licencia de conducir, pero que acompaña al primero, según sea la necesidad de apoyo. En relación con el último aspecto, señaló que nunca ha sido de su conocimiento que la investigada le solicite a los referidos servidores públicos la realización de actividades particulares.

2) Por su parte, el señor _____ en concreto, señaló que, en el período investigado, realizó misiones oficiales fuera de la sede judicial en la que labora; no obstante ello, la mayoría de éstas se efectuaron en transporte colectivo; ya que, en algunas oportunidades, el señor _____ utiliza el vehículo institucional asignado a la investigada, para transportar cajas o expedientes voluminosos a otros tribunales. El entrevistado expuso que él acompaña al señor _____ , únicamente cuando se recogen los materiales de limpieza correspondientes a la dependencia en la que labora.

Agregó que la investigada nunca le solicitó la realización de actividades privadas diferentes a las diligencias de carácter judicial o administrativo que tenía encomendadas; sin embargo, que en tres ocasiones, sin especificar fechas concretas, la licenciada _____ le solicitó la compra de medicamentos para uso personal.

3) El señor _____ manifestó que, en el período de investigación, entregó expedientes o documentación a otros tribunales, en cumplimiento de sus funciones en la sede judicial en la que labora,

para lo cual utilizó transporte colectivo; no obstante ello, en ocasiones, utilizó y condujo el vehículo asignado a la licenciada _____, en compañía del señor _____, para la realización de misiones oficiales.

Agrega que la investigada le solicitó en dos ocasiones, sin determinar fecha ni hora, que fuera a pagarle el recibo de agua a la sucursal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con sede en el centro comercial “Metrocentro”; sin embargo, aclara que ello fue pedido como un favor.

Los tres entrevistados relacionados son coincidentes en señalar que no tienen conocimiento si la licenciada _____ tuvo, en el período investigado, alguna oficina particular en la que brindara servicios jurídicos; que la investigada frecuentemente asiste a sus labores aproximadamente a las nueve horas de la mañana y se retira alrededor de las quince horas con treinta minutos de la tarde; y, que en la sede judicial mencionada, la investigada tiene asignado un espacio para el parqueo del vehículo institucional; sin embargo, desconocen si existen controles de entrada y salida del mismo.

Por último, las personas no identificadas señalaron que conocen de vista a la licenciada _____, la cual tiene un espacio reservado para el parqueo del vehículo placas P _____; asimismo, que la investigada ingresa al edificio en la que se encuentra la sede judicial que preside, aproximadamente entre las ocho horas con treinta minutos de la mañana y las nueve horas con veinte minutos; y, se retira de dicho lugar alrededor de las quince horas con treinta minutos; no obstante, no se tiene un control de entrada y salidas de vehículos de la relacionada sede judicial.

III. En síntesis, se verifica que a partir de las diligencias investigativas realizadas no se obtuvieron elementos probatorios diferentes a los relacionados, que indicasen que, durante el período comprendido entre el diecinueve de enero de dos mil dieciséis al día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la licenciada _____ únicamente haya señalado audiencias entre los días lunes a jueves, porque ella no asistiría a laborar a la referida Cámara los días viernes, para dedicarse a atender su oficina particular.

De hecho, pese a la labor investigativa realizada, no fue posible ubicar una oficina particular de la licenciada _____.

Tampoco se encontraron elementos objetivos que acreditaran que la licenciada _____ solicitó a ordenanzas de la sede judicial que preside, realizar diligencias personales, entre ellas, mandarlos a pagar recibos de su casa y de su oficina profesional.

Si bien es cierto las personas entrevistadas mencionaron que en pocas ocasiones la investigada les solicitó realizar algún trámite de índole personal, éstos no brindaron elementos objetivos concretos como fechas y horas, que permitiesen obtener mayores evidencias de una infracción ética; asimismo, no se indicó que dicha práctica fuera constante por parte de la licenciada _____, ni que se tratara de una exigencia.

IV. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado.*

En este caso, el Instructor delegado por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionado, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba distintos a los ya enunciados, por lo que es inoportuno continuar con el trámite de ley contra la señora

, con relación a transgresiones a las prohibiciones éticas reguladas en el artículo 6 letras e) y f) de la LEG, por los hechos antes descritos.

V. En otro orden de ideas, se verifica que el instructor delegado advirtió circunstancias concretas, que podrían resultar en infracciones a las disposiciones disciplinarias que rigen la carrera judicial, por parte de la licenciada . En ese sentido, se considera necesario comunicar la presente resolución y el informe del instructor a la Corte Suprema de Justicia, para que, en atención a los hallazgos encontrados en este caso, adopte las medidas que estime necesarias para reforzar los controles de cumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos de dicho Órgano de Estado.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 1, 6 letra e) y 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental; y 97 letra c) del Reglamento de dicha ley, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Sobreséese* el presente procedimiento iniciado mediante aviso contra la señora , por las razones expuestas en los considerandos III y IV de esta resolución.

b) *Comuníquese* la presente decisión y certifíquese el informe del instructor con sus anexos a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co6